

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Informo a Usted que la parte interesada en el presente proceso no subsanó los requisitos exigidos dentro del término concedido, el cual venció el 22 de julio del año en curso. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 24 de julio de 2020


Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Antioquia, Veinticuatro de julio de dos mil veinte

Proceso	Asignación de apoyos
Solicitante	Sandra Milena Castañeda Soto
P. con discapacidad	María Magnolia Soto Grajales
Radicado	05 679 31 84 001 2020 00044 00
Providencia	Interlocutorio No. 45
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

Por no haber subsanado dentro de los términos legales los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto calendado julio trece (13) de corriente año, y notificado por estados No. 40 del día 14 de los corrientes, HABRÁ DE RECHAZARSE la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

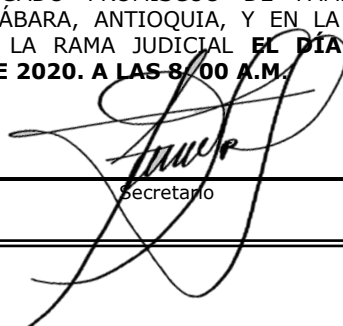
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ASIGNACIÓN DE APOYOS, promovida por SANDRA MILENA CASTAÑEDA SOTO, frente a MARIA MAGNOLIA SOTO GRAJALES, por no haber dado satisfacción al requisito exigido en el proveído del pasado 31 de junio de 2016.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE


JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 43 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 27 DE JULIO DE 2020. A LAS 8/00 A.M.  _____ Secretario
